



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2026-677

Orden IND/3/2026, de 27 de enero, por la que se modifica la Orden IND/39/2023, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones destinadas a la Organización de ferias y congresos empresariales en Cantabria, promovido por SODERCAN, S.A.

Con fecha 19 de mayo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 96 la Orden IND/39/2023, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN, S. A. denominado ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y CONGRESOS EMPRESARIALES EN CANTABRIA, promovido por SODERCAN, S. A.

Analizados los resultados de su gestión, se considera oportuno modificar la citada orden con objeto de reforzar el objeto original de la ayuda, que es promover la organización y celebración de ferias y congresos empresariales en Cantabria, así como mejorar su gestión y tramitación. Para ello, se delimita más adecuadamente el alcance de los gastos subvencionables y se amplía la temática del evento objeto de la subvención, estableciendo un nuevo criterio de valoración e incorporando un método de cálculo de la ayuda resultante en función de la puntuación obtenida después de la aplicación de los criterios de ponderación establecidos.

Asimismo, se considera procedente modificar la citada orden con objeto de adaptar su contenido a los cambios introducidos por la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa de Cantabria, que modifica el apartado 6 del artículo 28 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, así como tener en cuenta los efectuados en el Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, en el Reglamento UE 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura, así como a las novedades derivadas de la entrada en vigor con fecha 1 de enero de 2024 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden IND/39/2023, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones destinadas a la ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y CONGRESOS EMPRESARIALES EN CANTABRIA, promovido por SODERCAN, S. A.

Se modifica la Orden IND/39/2023, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones destinadas a la ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y CONGRESOS EMPRESARIALES EN CANTABRIA, promovido por SODERCAN, S. A., en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 3, que queda redactado como sigue:

1. Serán subvencionables las actuaciones relacionadas con la organización de "FERIAS Y CONGRESOS EMPRESARIALES" que se celebren en Cantabria, dentro del plazo de ejecución que establezca la convocatoria correspondiente y que cumplan los siguientes requisitos:

CVE-2026-677



— La temática del evento objeto de la subvención (feria comercial/congreso) deberá estar directamente relacionada con alguna de las actividades afines a los sectores industriales transformadores (fabricación avanzada, materiales, agroalimentario, metalmecánica, automoción, química no farmacéutica, plásticos, naval ligera, robótica, electrónica industrial), y/o energías renovables/transición energética (hidrógeno verde, fotovoltaica, eólica, almacenamiento, eficiencia, circularidad industrial, redes inteligentes), y/o servicios avanzados a la industria (IA aplicada, ciberseguridad industrial, ingeniería, automatización, digitalización 4.0), con la finalidad de estimular el comercio de los productos y servicios y la difusión de nuevas tecnologías.

— Deberán contar con un número mínimo de 6 participantes, ya sea expositores (en el caso de feria comercial) o ponentes (en el caso de congreso).

— Al menos el 30% de los participantes (expositores o ponentes) deberán proceder de fuera de Cantabria.

— Deben estar promovidas por personas que desarrollen su actividad en los sectores indicados en el ANEXO de las presentes bases reguladoras.

— En ningún caso serán elegibles las actuaciones donde se cobre a los participantes/asistentes al evento por su participación en el mismo.

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 4, quedando redactado como sigue:

1. Serán subvencionables los siguientes gastos relacionados con la organización de la Feria/Congreso empresarial en Cantabria:

a) Gastos de alquileres del local, mobiliario, equipos audiovisuales y equipos de iluminación y climatización, instalación de sistemas de agua, electricidad, red informática, consumos, etc.

b) Gastos de diseño, montaje/desmontaje de instalaciones de celebración del evento.

c) Gastos de contratación de servicios de asistencia para la organización y gestión del evento (OPCs, agencias de eventos, agencias de comunicación y publicidad, etc.).

d) Gastos de contratación de servicios auxiliares específicos (relaciones públicas, azafatas/os, limpieza, mantenimiento y seguridad, traducción e interpretación, community manager, etc.).

e) Gastos de transporte de mercancías para exposición en el evento.

f) Gastos de logística de traslados de los participantes en el evento; únicamente para los trayectos directos comprendidos desde su alojamiento en Cantabria y el lugar de celebración del evento y viceversa (alquiler de autobús/ microbús).

g) Gastos de diseño gráfico e impresión de material promocional (catálogos de expositores/ ponentes, folletos y cartelería) específico para la realización del evento, así como su traducción a otros idiomas.

h) Gastos de campañas de publicidad específicas del evento en medios de comunicación nacionales/extranjeros (prensa, revistas, newsletters, blogs, acciones de email marketing televisión, Internet, etc.).

i) Gastos de seguros de suscripción obligatoria para la celebración de la actuación.

j) Gastos de implementación de medidas de sostenibilidad (medición de la huella de carbono, etc.) relacionadas con la ejecución del evento.

k) Gastos de servicios de catering durante la jornada y en las instalaciones de la celebración del evento; con un importe máximo de 3.000 €



I) Gastos de viaje (Bolsa de viaje): gastos del billete de avión/tren/barco/autobús, relacionados con el desplazamiento a Cantabria (ida y vuelta) y el alojamiento en Cantabria (régimen de alojamiento y desayuno); con los siguientes importes máximos:

- Para viajes de Europa y Norte de África: 900 €
- Para viajes de fuera de Europa o Rusia: 1.800 €

Únicamente son elegibles los gastos de viaje relativos a ponentes participantes en el congreso procedentes de fuera de Cantabria e incluidos en el programa oficial del evento.

m) Gastos de elaboración de certificación de cumplimiento de los plazos legales de pago, emitida por Auditor de Cuentas ROAC; a efectos de cumplimiento del requisito establecido en el artículo 2.6 de las presentes bases reguladoras.

n) Gastos de elaboración de informe justificativo del expediente mediante Auditor de Cuentas ROAC, con el siguiente importe máximo: 900€. (En el caso de que la persona beneficiaria opte voluntariamente por presentar la justificación mediante informe de Auditor ROAC).

Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 4, quedando redactado como sigue:

2. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos de manutención y kilometraje.
- Gastos de adquisición de activos fijos relacionados con la realización del evento.
- Gastos de personal.
- Gastos relativos a la decoración ornamental del expositor (flores, etc.).
- Gastos de comidas/cenas de participantes en el evento (solo se admiten gastos de catering dentro de las propias instalaciones y durante el día de la celebración del evento).
- Gastos de dietas o pagos a ponentes por su participación en el evento (impartición de talleres formativos, etc.).
- Gastos corrientes y ordinarios propios de la persona organizadora.
- Aquellos otros gastos no relacionados directamente con la celebración de la feria/congreso empresarial.

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 6, quedando redactado como sigue:

2. Las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras se circunscriben al Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis", publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de 15 de diciembre de 2023, al Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, así como al Reglamento UE 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 190, de 28 de junio de 2014, así como a sus correspondientes modificaciones.

Cinco. Se modifica la letra b) del apartado 2 del artículo 7, quedando redactado como sigue:

b) Para otras ayudas concedidas a la misma persona solicitante será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de



2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis", publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 15 de diciembre de 2023, el cual establece un límite máximo de 300.000 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, el Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, el cual establece un límite máximo de 50.000 € en los últimos tres años, así como el Reglamento UE 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura, el cual establece un límite máximo de 40.000 € en los últimos tres años.

Antes de conceder cualquier nueva ayuda de minimis en virtud de alguno de los mencionados Reglamentos se verificará, entre otras cosas, que la nueva ayuda de minimis no rebase en el momento de concesión el límite máximo correspondiente de ayudas recibidas durante los tres años previos a la fecha de concesión.

Seis. Se modifica el apartado 3 del artículo 8, quedando redactado como sigue:

3. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática, siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, S. A. en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es> y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).
- En el caso de empresas:
 - Escritura de constitución con sus posteriores modificaciones y estatutos en vigor, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.
 - Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS.
- En el caso de mutualistas:
 - Certificado emitido por la mutua que acredite en qué fecha se han dado de alta, que no han causado baja desde entonces y que se encuentran al corriente con las cuotas.
- En el caso de Asociaciones y Fundaciones:
 - Escritura de constitución o acta fundacional y estatutos en vigor, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.
 - Alta en el Registro de asociaciones/fundaciones correspondiente.
- Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas emitido por la AEAT (actualizado a fecha de presentación de la solicitud).
- Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
- Declaración Responsable descargable en el Gestor de Ayudas, debidamente cumplimentada.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT).
- MEMORIA DE LA ACTUACIÓN (conforme a modelo descargable ANEXO I del Gestor de Ayudas): motivos de la organización y descripción del evento, contenido del evento, objetivos a alcanzar, expositores participantes y su procedencia (en el caso de ferias) o, alternativamente, programa de ponencias y procedencia de los ponentes (si se trata de un congreso), número



de visitantes/asistentes previsto, presupuesto desglosado por partidas de gasto, campaña de publicidad en medios de comunicación on/offline (prensa, revistas, newsletters, blogs, acciones de email marketing, televisión, Internet, redes sociales, etc.), cuantificación de los resultados esperados.

- Acreditación de la procedencia de los expositores/ponentes que van a participar en el evento, para lo que se requiere aportar copia del DNI/NIE/Pasaporte de cada uno de los participantes (en caso de personas físicas) o NIF (en el caso de que representen a personas jurídicas), admitiéndose documentación alternativa que acredite suficientemente su origen y la entidad a la que representan.
- Documentación acreditativa (comprobable) de los eventos organizados por la entidad solicitante durante los últimos 5 años (programas, webs, carteles, certificados de organización, etc.).
- Declaración responsable sobre cumplimiento de los plazos legales de pago para aquellos casos que tengan obligación de presentarlo conforme a lo señalado en el artículo 2.6 de las presentes bases reguladoras, debidamente cumplimentada según modelo descargable en el Gestor de Ayudas. En caso de que proceda y a efectos de considerar acreditado tal requisito, se deberá presentar, con carácter previo al dictado de la propuesta de resolución de concesión, certificación o, si no es posible emitirlo, "informe de procedimientos acordados" elaborado por auditor/a inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas sobre cumplimiento de los plazos legales de pago, en plazo no superior a 15 días desde que sea requerido por SODERCAN.

Siete. Se modifica el apartado 1 del artículo 11, que pasará a tener la siguiente redacción:

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:



Criterio	Subcriterio	Descripción	Puntos máx.
1. SECTOR ACTIVIDAD DE LA EMPRESA SOLICITANTE (30 puntos)	1.1 Industria de Transformación	IAEs: 25 y del 31 al 49 (30 puntos)	30
	1.2 Otros sectores	Resto de IAEs (10 puntos)	
2. EXPERIENCIA ORGANIZADORA (20 puntos)	Número de eventos organizados por la solicitante (últimos 5 años)	3 o más eventos relevantes (20 puntos)	20
		2 eventos (15 puntos)	
		1 evento (5 puntos)	
		Ninguno (0 puntos)	
3. GRADO DE DETALLE Y CONCRECIÓN DE LA ACTUACIÓN A DESARROLLAR SEGÚN LA MEMORIA PRESENTADA (50 puntos)	<p>Grado de detalle y concreción de la actuación a desarrollar según la memoria presentada, atendiendo a los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Claridad del objetivo- Contenido del evento y planificación- Calendario- Relación preliminar de ponentes y procedencia de empresas o expositores previstos- Nº de participantes/asistentes previsto- Presupuesto- Cuantificación resultados esperados	Grado de detalle y concreción de la actuación a desarrollar según la memoria presentada: ALTO (50 puntos). Se entiende por grado de detalle alto cuando la memoria presentada por el beneficiario indica claramente, de forma detallada, el objetivo y contenido del evento, la planificación y el calendario, relación preliminar de ponentes, empresas o expositores, número de asistentes previstos, el presupuesto desglosado y detallado por capítulos de gasto y la cuantificación de los resultados esperados con la ejecución del evento.	50
		Grado de detalle y concreción de la actuación a desarrollar según la memoria presentada: MEDIO (25 puntos). Se entiende por grado de detalle medio cuando la memoria se limita a dar una explicación sucinta de los aspectos descritos anteriormente.	
		Grado de detalle y concreción de la actuación a desarrollar según la memoria presentada: BAJO (10 puntos). Se entiende por grado de detalle bajo, cuando la memoria incluye información mínima sobre los aspectos indicados.	
TOTAL, PUNTUACIÓN: 100 puntos			



Ocho. Se introduce un nuevo apartado 5 en el artículo 11, que pasará a tener la siguiente redacción:

5. La subvención se determinará como un porcentaje sobre los gastos subvencionables en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración y la intensidad máxima establecida en el artículo 7 de las presentes bases reguladoras. El cálculo de la ayuda se realizará aplicando la siguiente fórmula:

Ayuda resultante = presupuesto elegible*puntuación obtenida*%intensidad máxima indicada en el artículo 7.1 de las bases reguladoras /100.

Nueve. Se modifica el apartado 2 del artículo 13, que pasará a tener la siguiente redacción:

2. La beneficiaria de la subvención deberá justificar ante SODERCAN la total realización de la actuación que es objeto de subvención y el cumplimiento de las condiciones a que ésta se supeditó, en el plazo máximo de 60 días naturales desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria.

La justificación de la subvención se realizará mediante la aportación telemática de la documentación que a continuación se detalla:

— MEMORIA JUSTIFICATIVA que deberá incluir una descripción detallada de todos los aspectos considerados en la solicitud.

— Anexo con DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ACREDITATIVA de las actuaciones realizadas relativa a los siguientes aspectos:

- Catálogo/Programa oficial del evento.

- Fotos del local donde se ha celebrado el evento, stands de participantes, copia digital del material promocional relativo a la actuación (vídeos, folletos y cartelería, etc.).

- Informe de impacto en medios de comunicación y clipping de prensa on/offline. Este informe deberá presentarse en formato PDF e incluir los siguientes aspectos: presentaciones de diapositivas y recopilación de apariciones en prensa (noticias, reportajes, artículo), radio, televisión e internet.

- Certificados vigentes de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

- Certificado firmado por su representante legal, acreditativo de que la persona beneficiaria ha proporcionado adecuada difusión de esta ayuda en su página web. En el caso de que no dispongan de página web deberán presentar certificado comunicando tal circunstancia a SODERCAN, junto con información sobre las medidas de publicidad alternativas que se hayan adoptado.

- Relación de gastos a cumplimentar en el Gestor de Ayudas.

- Facturas y justificantes de pago a adjuntar en el Gestor de Ayudas. En el caso de que el promotor del evento (beneficiario de la ayuda) subcontrate la organización y ejecución de este con un Organizador Profesional de Congresos (OPC), la factura emitida por este último al promotor deberá incluir el detalle de los diferentes conceptos de gasto y sus correspondientes importes.

No obstante lo anterior, no será necesario presentar las citadas facturas y justificantes de pago en el caso de que el beneficiario de la ayuda opte voluntariamente por presentar la justificación mediante informe de auditor o empresa inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de



MIÉRCOLES, 4 DE FEBRERO DE 2026 - BOC NÚM. 23

subvenciones en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006.

Dicho informe deberá contener la conclusión del auditor acerca de las actuaciones efectuadas por la entidad beneficiaria con arreglo a los principios contables generalmente aceptados. Deberá incluir las fichas de justificación económica, descargables en el Gestor de Ayudas, debidamente cumplimentadas."

Diez. Se introduce un nuevo apartado 8 en el artículo 20, que pasará a tener la siguiente redacción:

8. Solo se admitirá una única solicitud de anticipo por persona beneficiaria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de enero de 2026.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo C. Arasti Barca.

2026/677

CVE-2026-677